

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En Molinos Marfagones, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos del 5 de abril de 2019, se reúnen en el Local Social de Molinos Marfagones los miembros que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio Martínez Muñoz, con la asistencia del Secretario D. Juan Lobato Barcelona, por delegación de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal de 4 de octubre de 2011.

PRESIDENTE

D. ANTONIO BERNAL AZNAR (PSOE)

VOCALES ASISTENTES POR EL PARTIDO POPULAR

D. ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ
D. DIEGO MORENO CASANOVA

VOCALES ASISTENTES POR MOVIMIENTO CIUDADANO

D^a M^a DOLORES GUILLÉN GARCÍA
D. MANUEL ARCE GÓMEZ
D. JUAN PEDRO SOLANO GONZÁLEZ

VOCALES ASISTENTES POR PARTIDO SOCIALISTA

D^a ENRIQUETA BERNAL GARCÍA

VOCAL ASISTENTE POR UNIDAS PODEMOS

D. JUAN FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO

REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES

D^a ELENA ORTEGA MADRID (AVV DE M.MARFAGONES)
D^a GINESA GARCÍA CONESA (AVV LA MAGDALENA)
D. CLAUDIO CAÑAVATE MENDOZA (AVV DE PUERTOS DE ABAJO)
D. MANUEL MORALES DELGADO (ASOC.MUSICAL NTRA.SRA.SOLEIDAD)
D. ANTONIO SEVILLA GARCÍA (CLUB PERSONAS MAYORES LOS PUERTOS)
D^a CONCEPCIÓN VERA NIETO (AMM DE LOS PUERTOS)
D^a MIREYA DEL CARMEN RAMÍREZ ARANCIBIA (AMAS DE CASA SAN ISIDRO)
D. JUAN RAMÓN HUESO MARTÍNEZ (AMPA CEIP AZORÍN)
D. EUSEBIO ZAPLANA MARTÍNEZ (CLUB DEPORTIVO LA SOLEDAD)

MIEMBROS AUSENTES

D. DIEGO HERNÁNDEZ GUILLERMO (PP)
D. ISIDRO MARTÍNEZ SEVILLA (AVV DE LOS PUERTOS DE ARRIBA)
D^a ISABEL BENZAL MARTÍNEZ (AVV DE SAN ISIDRO)
D^a M^a ANGELES PIÑAS LEGAZ (AMM LAS MOLINERAS)

D. CARLOS CAMPILLO LATORRE (ASOC.TEATRO ALADROQUE)
D. MARIANO CEGARRA SÁNCHEZ (ASOC.MOLINOS BIKE)

SECRETARIO

D. JUAN LOBATO BARCELONA

Se reúnen las personas citadas, a fin de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Junta y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ORDEN DEL DÍA

1°. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Constitutiva de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones de 22 de noviembre de 2019.

2°. Propuesta y nombramiento, si procede, de Vicepresidente de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

3°. Propuesta y aprobación, si procede, de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal.

.....

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Los vocales de Movimiento Ciudadano desean presentar escrito con alegaciones sobre nulidad legal de la constitución de la Junta.

El Sr. Presidente y resto de vocales dicen que no está incluido en el orden del día dicho tema, por lo que consideran que podrán incluirlo en otra sesión de la Junta, aunque se dará cuenta al Ayuntamiento para su consideración.

Se aprueba dicha acta con abstención de los vocales de MC y voto favorable del resto de los vocales.

SEGUNDO.- PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO, SI PROCEDE, DE

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE MOLINOS MARFAGONES.

El Sr. Presidente propone a D. Antonio Martínez Muñoz como Vicepresidente de esta Junta.

Se somete a votación con resultado de 4 votos a favor y 4 abstenciones.

Por lo que queda nombrado Vicepresidente de esta Junta D. Antonio Martínez Muñoz.

Se procede a tomarle juramento del cargo según la fórmula legal prevista.

TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL.

Visto lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, así como en el Anexo de dichas Bases; los artículos 72 y 128 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local; el "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" y el "Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena", es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar. Por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional, por las razones expuestas en la Memoria Justificativa , se otorgan dichas ayudas en el presente acuerdo.

Se tiene en cuenta como criterio orientativo para cuantificar importes de dichas subvenciones las cantidades concedidas en convocatorias de años anteriores, la trayectoria de actividades organizadas y realizadas de forma continuada en el tiempo, el arraigo de estos colectivos en nuestra zona, la tenencia, o no, de locales vecinales y sus necesidades de mantenimiento, y la permanente actualización de información de su funcionamiento por la participación activa de sus representantes en las sesiones de la Junta Vecinal.

Se relacionan a continuación las subvenciones a asociaciones y entidades por los importes y conceptos que a continuación se detallan:

- AVV de Molinos Marfagones, G30628630, para Encuentro de Cuadrillas, Fiestas Patronales y mantenimiento del local, 4.000

€.

- AVV de Pozo de Los Palos, G30682611, para alquiler de local vecinal, 2.500 €.

- AVV de La Magdalena, G30684963, para Concurso de Dibujo, juego de bolos, fiestas populares, festividad de San Juan y mantenimiento de local social, 2.500 €.

- AVV El Palmero, G30671192, para mantenimiento de local social, 2.500 €.

- AVV de San Isidro, G30677744, para celebración de fiestas del árbol de Navidad, día de San Isidro y fiestas populares de verano, 2.500 €.

- AVV Los Puertos de Abajo, G30634687, para taller de esparto, juego de bolos, festividad de Santa Bárbara y mantenimiento de local, 2.500 €.

- AVV Puertos de Arriba, G30654768, marcha rural y convivencia el 12 de octubre, comida convivencia primer domingo de diciembre y mantenimiento de local, 2.500 €.

- Asociación 3ª Edad de Molinos Marfagones, G30663975, para mantenimiento de local y material de oficina, 500 €.

- Asociación 3ª Edad de Los Puertos, G30685796, para mantenimiento de local y reparación de mobiliario, 500 €.

- Asociación de Mujeres de Los Puertos, G30787592, para manualidades diversas, 500 €.

- Asociación de Mujeres de Molinos Marfagones, G30673362, para manualidades, pintura y limpieza de local, 500 €.

- Agrupación Musical Nuestra Sra. de la Soledad, para transporte de banda e instrumentos, jornadas de convivencia, material de oficina y de limpieza, G30717664, 3.950 €.

- AMPA del CEIP Azorín, G30682009, para celebración fiesta de Carnaval y fiesta fin de curso, 1.200 €.

- Club Deportivo La Soledad, G30723829, para compra de equipaciones deportivas, 1.500 €.

- Asociación Deportiva Molinos Bike, G30837694, desplazamiento autobús a Mojacar y a Sierra María para ruta ciclista, 300 €.

- Asociación Juvenil Molinos Roll, G30865786, para actividades de juegos de mesa y de roll, 300 €.

- Comisión de fiestas de San Isidro, G30923692, para

celebración de fiestas populares, 450 €.

- Grupo Teatro Aladroque, G30857155, para materiales para montaje teatral, 300 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias otorgadas al Pleno de esta Junta Vecinal, se aprueba por unanimidad la relación de subvenciones por los importes detallados con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención económica a las asociaciones anteriormente relacionadas por las cuantías que se detallan como financiación necesaria para llevar a cabo sus programas de actuación y mantenimiento de sus actividades en beneficio de los vecinos de los ámbitos territoriales mencionados.

SEGUNDO: El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Así mismo, no procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Asociaciones que tengan subvenciones económicas pendientes de justificar.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- La justificación de la subvención se realizará en el plazo de UN MES tal y como se estipula en los párrafos siguientes para lo cual deberán aportar:

1º- Certificado acreditativo de la recepción de la subvención.

2º.- Facturas o documentos originales de los pagos

realizados que comprueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por el secretario de la Junta Vecinal, se acompañará al expediente. Los originales en este supuesto, se devolverán al interesado, no sin antes constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención concedida.

3°.- En el caso de que sea obligado, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA- Aquellas Asociaciones y entidades objeto de la presente subvención que han aportado a esta Administración y que obran en el expediente administrativo las facturas correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de sus actuaciones, en el plazo de un mes desde el pago de la subvención que se les concede, y en todo caso, antes del 15 de diciembre del presente ejercicio, cada una de las citadas Asociaciones deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº. Bº del Presidente y Tesorero, y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2019.

Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, igualmente dichas Asociaciones u entidades estarán a lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, de tal manera que los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas del presente ejercicio 2019 y presentadas para su justificación en cualquier caso antes del 15 de diciembre.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Por último, las asociaciones o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de

ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SEXTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 58 a 63 de las Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

SEPTIMO: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

.....

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos de la fecha indicada en el encabezamiento.

Se hace constar que la presente acta se expide antes de su aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

EL SR. PRESIDENTE

EL SR. SECRETARIO
P.D.

Fdo. D. Antonio Bernal Aznar Fdo. D. Juan Lobato Barcelona